CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL L Y LA CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO - CORPRODINCO

CONVENIO NUMERO	00004910 DEL 10 DE JUNIO DE 2026	
No. PROCESO	SBS-AEPSAL-011-2026[1]	
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO - CORPRODINCO	
NIT.	NIT. 804.003.003-2	
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ESTELA CONTRERAS ANTOLINEZ	
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 63.347.561 DE BUCARAMANGA	
DIRECCIÓN – CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	CALLE 14 No. 1-81 LA PLAYA, SAN JOSÉ DE CÚCUTA N/S, Corprodinco@gmail.com	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ARTICULO 4º SBS-AEPSAL-011-2026	
OBJETO CONVENCIONAL	"2026BS-197 AUNAR ESFUERZO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN A TRAVES DE IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) IMPLEMENTANDO TODAS LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS, CAPACITANDO ACTORES ACTIVOS, CREANDO REDES DE APOYO Y REALIZANDO EL SEGUIMIENTO DEL IMPACTO ACORDE A LA NECESIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA."	
VALOR DEL CONVENIO	QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($ 556.468.470,00) El valor incluye aporte de la ESAL.	
APORTES	**VALOR APORTE MUNICIPIO DE CÚCUTA**	Será equivalente a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 500.000.000,00)
	VALOR APORTE ESAL	Será equivalente a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($ 56.468.470,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47767170&isFromPublicArea=True&isModal=False

Los aquí suscribientes, **BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° **60,303,003**, en su calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL**, nombrada mediante Decreto No. 0183 de fecha 11 de junio de 2025, cargo para el cual tomo posesión conforme acta No. 049 de fecha 11 de junio de 2025, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, Decreto 0239 del 7 de julio de 2025 y Decreto 555 del 31 de diciembre de 2025, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, la CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPRODINCO persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 804.003.003-2, representada Legalmente por MARIA ESTELA CONTRERAS ANTOLINEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.347.561 de Bucaramanga, y quien para efectos de este convenio se denominará La ESAL, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, La Constitución Política de Colombia en los artículos 2, 13, y demás concordantes establece el deber de los entes territoriales de garantizar los bienes jurídicamente tutelados de sus administrados 2) Que el Plan de Desarrollo Municipal "CÚCUTA PERSEVERANTE SEGURA Y PRODUCTIVA" establece el PILAR PROGRAMATICO 3. COMPROMISO SOCIAL CON LA INCLUSION Y LOS DERECHOS DE LA GENTE. Componente 1. Cúcuta con integración social de la población especial atención y Programa 1. Atención integral a niños niñas y adolescentes, para la atención de los niños de mayor vulnerabilidad en el municipio se requiere a la Alcaldía de San José de San José de Cúcuta, en virtud de las competencias de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL adelantar el Proceso de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Postcontractual, el Proyecto de Inversión identificado con código BPIN 202500000032335 denominado "**FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".** 3) Que, la modalidad del presente convenio de asociación se suscribirá de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 que establece: "*Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.", por lo tanto, la presente contratación estará sujeta a proceso competitivo aun cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades, que en el presente caso garantiza con la certificación suscrita por el representante legal de la CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO,; por tanto, se adelantó proceso competitivo para su selección. 4) Que la CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar, las normas legales aplicables a la presente modalidad de selección, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley; de igual manera manifiesta estar inscrito en el Sistema General de Seguridad Social de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993. 5). Que la Secretaría de Bienestar Social elaboró los estudios y documentos previos soportes del principio de planeación que regula el proceso de contratación donde determino que el asociado cuenta con la experiencia e idoneidad pertinente para el desarrollo de este proyecto. 6) Que las partes se han puesto de acuerdo con las condiciones del presente convenio, y sujeto a las condiciones que a continuación se consignan en la siguientes: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. **"2026BS-197 AUNAR ESFUERZO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN A TRAVES DE IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) IMPLEMENTANDO TODAS LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS, CAPACITANDO ACTORES ACTIVOS, CREANDO REDES DE APOYO Y**

REALIZANDO EL SEGUIMIENTO DEL IMPACTO ACORDE A LA NECESIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

La ejecución del presente convenio contempla el desarrollo de las siguientes actividades, de conformidad a los aportes de los cooperados, como se detalla a continuación:

OBJETIVO GENERAL: Aumentar la garantía al goce efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes y jóvenes en el municipio de San José de Cúcuta.

PRODUCTO: Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes.

ACTIVIDAD: Promover los derechos y prevenir riesgos de vulneración en los NNA y jóvenes por medio de 7 campañas de atención.

ACTIVIDADES RELACIONADAS:

OBJETIVO GENERAL:

Realizar campañas de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, talleres vivenciales, dinámicos que le permitan conocer y abordar de forma sistemática de manera formal a los jóvenes el fortalecimiento respecto a la prevención de consumo de sustancias psicoactivas encontrarse los temas de farmacodependencia, Comportamientos adictivos, afectaciones familiares, emociones y heridas a fin de sanar los posibles síntomas iniciales que puedan llegar a desencadenar el consumo de sustancias de los jóvenes, reconociendo a la familia como agente de socialización primaria y agente integrador del proyecto.

METODOLOGÍA

Esta propuesta de prevención de sustancias psicoactivas y comportamientos adictivos se enfoca en tres (3) pilares fundamentales:

Se propone un trabajo **PARTICIPATIVO** teniendo en cuenta que este se concibe Como "aquel en el que la persona que aprende juega un papel activo al intervenir propositivamente en la planeación, realización y evaluación del proceso de aprendizaje. El participante escucha activamente, opina, pregunta, sugiere, Propone, decide, actúa, busca, expresa sus ideas y sus inquietudes" (Castañeda, Centeno, Lomelí, Lasso, & Nava, 2007, p.35).

El pilar que se denota como **REFLEXIVO** se asume como aquel en el que se "construyen planteamientos, ideas, Definiciones, conceptos, propuestas e, incluso, preguntas e inquietudes respecto al asunto en cuestión. Se implementa mediante la realización de taller, entendido éste como un espacio en el cual cada participante, según sus condiciones Particulares. Que se desarrolla para llegar a conclusiones propias sobre su subjetividad. (Gutiérrez, 1999, p.18). Buscamos regularizar la emotividad del adolescente creando procesos de inteligencia emocional que le permita las herramientas necesarias para decir (no) al consumo de SPA.

El pilar que se caracteriza como **COLABORATIVO** provee un amplio rango de estrategias para promover un aprendizaje a través de la comunicación y Cooperación. Aquello implica que los adolescentes, jóvenes y acudientes o cuidadores primarios de los NNA se ayuden mutuamente a aprender, compartir

ideas y recursos, cada quien puede encontrar espacios para su expresión, su Construcción práctica e investigativa en forma Integral. El desarrollar actividades grupales de manera conjunta, configura procesos Básicos de motivación, decisión, observación, atención, percepción, imaginación Creativa y razonamiento lógico. (Trujillo, 1998, p.107-108).

Con este enfoque se busca que los participantes por medio de estrategias de Aprendizaje que propician la participación, la reflexión y la colaboración, construya nuevos conocimientos, compartan, desarrollen y amplíen la información para el Cuidado de sí mismos y la evitación de riesgos frente al consumo, prevención de Sustancias psicoactivas y Comportamientos adictivos. Es decir, una reestructuración cognitiva sobre el consumo, es expresar reestructuración de creencias limitantes que permitan cambiar el preconcepto del tema del consumo, ya que los jóvenes pueden asociarlo con modas o aspectos positivos alejados de la realidad propia de este flageló.

FASES DE LA METODOLOGIA

Esta propuesta se realizará con el fin de capacitar a los adolescentes, jóvenes y cuidadores primarios de NNA en temas de prevención de sustancia psicoactivas y comportamientos adictivos, así mismo lograr de una manera dinámica y generar impacto positivo, por tal razón se realiza una descripción de las estrategias para su implementación y a quienes se dirige, las fases de la metodología son:

1. SENSIBILIZACION

2. CAPACITACION

3. ASESORIAS

4. IMPACTO DE LA INTERVENCIÓN

1. SENSIBILIZACION

El objetivo de esta fase consiste en difundir la importancia de abordar la prevención en los adolescentes, jóvenes y adultos y así realizar acciones preventivas frente al consumo de sustancias psicoactivas y los comportamientos adictivos en las que participen la diferente población intervenida.

La sensibilización se realizará a la población definida, a través de encuentros psicoeducativos de parte del equipo interdisciplinar conformado por psicólogo y trabajador social, replicándoles el contenido programático de los temas ya planteados y la estrategia pedagógica para el mismo fin.

2. CAPACITACIÓN

El objetivo de esta fase consiste en ampliar los conocimientos sobre prevención del consumo de sustancia psicoactiva y comportamientos adictivas que tiene la población y muestra elegida en la ciudad de Cúcuta.

El desarrollo de esta fase se realizar en una línea amplia que consiste en replicar 4 temas con presentación en diapositivas teniendo en cuanta la psicología del color y talleres participativos aplicables que se relacionan de la siguiente manera:

- Hablemos de SPA

- Comportamientos Adictivos
- Emociones y Heridas Emocionales
- Taller Familiar

3. ASESORÍAS

El objetivo de esta fase consiste en asesorar a la población elegida, incluso familiares que se identifiquen como consumidores de sustancias psicoactivas o las diferentes adicciones que el ser humano pueda presentar y así lograra orientarlos y enrutarlos a los diferentes entes que atienden este tipo de fenómenos

En el momento que se detecten estudiantes y/o familiares que estén en fase de experimentación o que sean consumidores habituales de sustancias psicoactivas los profesionales que hacemos parte de la propuesta de prevención realizarán la asesoría antes mencionada y se activaran rutas de atención.

4. IMPACTO DE LA INTERVENCIÓN

Se realizará una encuesta finalizada la campaña de prevención de consumo de SPA y comportamientos adictivos en lo NNA y cuidadores primarios que participan del programa con la finalidad de medir el resultado e impacto del proyecto durante la ejecución. Lo anterior permitirá al municipio conocimiento actual y real de la problemática para el abordaje actual y futuro de la misma.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

1. PERSONAL		
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION**
1.1	Coordinador General del Proyecto	Profesional que orienta la ejecución del proyecto en el municipio y aplicara las decisiones que haya que tomarse con el fin de garantizar la correcta ejecución del programa, con los conocimientos en administración de proyectos, habilidades, herramientas y técnicas para el logro de los objetivos trazados, profesional con apropiación de la metodología.
1.2	Personal de Apoyo especializado	Profesional en Psicología
1.3	Personal de Apoyo especializado	Profesional trabajador social
1.4	Personal de Apoyo especializado	Auxiliar de enfermería
1.5	Personal de Apoyo especializado	Licenciado en Filosofía
	Personal de Apoyo	Personal de Apoyo
1.7	Secretaria	persona encargada de las funciones secretaria y administrativas del proyectos
2. TRANSPORTE		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	
2.1	Transporte terrestre NNAl ida y regreso	
2.2	Transporte terrestre personal ida y regreso	
3. HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN		

ITEM	DESCRIPCIÓN
3.1	Hospedaje 3 días, 2 noches incluye desayunos NNA
3.2	Almuerzo ejecutivo NNA
3.3	Cena NNA
3.4	Refrigerios NNA
3.5	Hospedaje 3 días, 2 noches incluye desayunos Personal de apoyo
3.6	Almuerzo ejecutivo Personal de apoyo
3.7	Cena Personal de apoyo
3.8	Refrigerios Personal de apoyo

4. ELEMENTOS Y MATERIAL DE APOYO PARA ACTIVIDADES		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	
4.1	Material Fungible	Lapiceros, Marcadores, Resma de papel carta, Resma de papel oficio, colores, cuadernillos, papelería en general y material didáctico para utilizar con los participantes

5. GASTOS LEGALES,IMPUESTOS, Y OTROS		
5.1	Administrativos	Descuentos Alcaldía, Pólizas contrato, Pólizas contra accidentes, gastos bancarios y gastos administrativos

Para la consecución de estos objetivos se cuenta con una ficha técnica en el cual se describe las actividades a cargo del Municipio de San José de Cúcuta y el asociado la Corporación, la cual hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, en los pazos, condiciones económicas, técnicas, financiera estipuladas de acuerdo con la propuesta y la ficha técnica.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP II la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos si fuere el caso.
3. Atender la población suministrada por la Secretaria de Bienestar Social, el cual debe estar en relación directa con el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades.
4. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.

5. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el MUNICIPIO.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, el alcance y la descripción técnica del proyecto, la cual deberá ser presentada en los informes de cumplimiento de forma desagregada con la evidencia de cada uno de los bienes y/o servicios prestados, junto con las afiliaciones y pagos del equipo de trabajo.
2. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes de este convenio, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización, para tal efecto deberá contar con cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio, y llevar la contabilidad de los recursos del convenio de manera separada.
3. Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para su ejecución.
4. Acreditar ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del Municipio para cumplir con el objeto del convenio y reintegrarlos en caso de no ejecutarse.
5. Tener a disposición el personal o la información que permita responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio.
7. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
8. Que se cumpla por parte de la entidad sin ánimo de lucro con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio.
9. Anexar todos los soportes y documentos necesarios para el desembolso, dentro de los plazos convenidos.
10. Colaborar con la información necesaria para rendir informes a entes de control.
11. Estructurar un informe financiero de los gastos realizados de la contrapartida aportada por el asociado. El asociado deberá adjuntar al informe financiera, las evidencias del gasto de la contrapartida.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

1. Publicar en el SECOP II información entregada por la ESAL relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
3. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el MUNICIPIO.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

1. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, el alcance y la descripción técnica del proyecto.
2. Realizar los desembolsos correspondientes, previo aval de cumplimiento suscrita por la Supervisión del Convenio en las condiciones pactadas.
3. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio en los términos establecidos en la descripción técnica del convenio.
4. Ejercer la supervisión del convenio y verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
5. Publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, el presente convenio en cumplimiento a las normas establecidas.
6. Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para su ejecución.
7. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio.
8. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondiente.
9. Establecer tareas para el cumplimiento del objeto del convenio.
10. Adelantar las actuaciones pertinentes para la liquidación del convenio.

CLÁUSULA TERCERA-. VALOR: El valor del presente Convenio es: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del convenio es por la suma de: **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($ 556.468.470,00) INCLUIDOS IVA Y TODOS LOS GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR**. El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA en cumplimiento de lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. No. 00004901 de fecha 10 de abril de 2026, se compromete a aportar la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 500.000.000)**, recursos que serán destinados a la ejecución de las actividades establecidas en el plan operativo del proyecto.

La CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO - CORPRODINCO, en su calidad de entidad sin ánimo de lucro, se compromete a realizar un aporte

económico en dinero por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($ 56.468.470,00),** como contrapartida para la cofinanciación del objeto pactado, amparados en el formato de presupuesto oficial presentado en la propuesta económica.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del parágrafo segundo del Decreto 250 del 21 de mayo de 2024, Decreto 239 de fecha 07 de julio de 2025 y Decreto 555 del 31 de diciembre de 2025, corresponde a cada Secretario de Despacho la firma y gestión de los siguientes documentos que se generan en las etapas contractual y poscontractual: actas de inicio, aprobaciones de pólizas, suscripción y gestión de actas o documentos de pago y la liquidación de los contratos de que trata el artículo primero de este decreto. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio PARAGRAFO SEGUNDO – PRESUPUESTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: Los aportes de las partes en el presente convenio se destinarán conforme a lo estipulado en la ficha técnica de actividades descrita en el objeto del contrato.

CLAUSULA CUARTA- FORMA DESEMBOLSOS: Los aportes que el MUNICIPIO hará al contrato de colaboración serán efectuados mediante TRES DESEMBOLSOS pagaderos mes cumplido o fracción de mes cumplida, con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la supervisión y previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Debe adjuntarse Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato.
B. Debe adjuntarse certificación de cobertura de los beneficiarios del presente contrato.
C. Certificado que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que modifique o adicione o complemente.
D. Debe aportarse informe técnico, administrativo y financiero del contrato en medio físico y magnético que incluya la relación de costos ejecutado, el informe financiero deberá ser firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal (cuando aplique).
E. Debe aportarse certificado de cumplimiento expedido por la supervisión del contrato
F. Los documentos para el pago y sus soportes deberán ser presentadas acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
G. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor y/o interventor designado o funcionario responsable.

El pago de las actas debidamente aprobadas se hará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de estas a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la supervisión y/o Interventoría de haber recibido el trabajo a satisfacción y según el turno asignado.

Los cuales se encuentran respaldados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 00004901 de fecha 10 de abril de 2026:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00004901	10/04/2026	$ 500.000.000	$ 500.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008			
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			
VIGENCIA	2026			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN			
	1.3.2.3.01.8 – RF . DEGUELLO GANADO MAYOR			

PARAGRAFO 1: En los casos que no se realicen la totalidad de las actividades del presente convenio, el asociado deberá devolver en dinero, el porcentaje proporcional de las actividades no ejecutadas.

PARAGRAFO 2: Para efectos de autorizar cada uno de los desembolsos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, el Asociado deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. También deberá presentar informe de actividades y/o de ejecución del convenio, entregar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y generar factura o documento que haga sus veces.

PARAGRAFO 3: En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC – 2026, establecido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

PARAGRAFO 4: La respectiva imputación presupuestal del presente convenio de asociación, se amparan en los recursos asignados por la Secretaría de Bienestar Social, y quienes acreditan la condición de estructuradores del convenio y ejecutores del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA-. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, cuyo lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de San José de Cúcuta.

CLÁUSULA SEXTA. - RESERVAS, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Las condiciones y términos sobre propiedad intelectual serán estipulados en los lineamientos que, sobre el tema, las partes suscriptoras desarrollen en conjunto y que harán parte integral del presente convenio. Las partes cumplirán frente a los derechos patrimoniales de autor lo previsto en la ley 23 de 1982, reformada en lo pertinente por la Ley 1450 de 2011 y 44 de 1993. Igualmente, las partes deberán garantizar que los

derechos de explotación sobre los productos que suministren para la ejecución de del convenio son de su propiedad o no requieren de permiso alguno para su distribución. Las estipulaciones sobre reserva y confidencialidad de la información se establecerán en el acuerdo sobre propiedad intelectual que las partes suscriptoras estructuren en su conjunto, documento que hará parte integral del presente convenio. De requerirse terceros contratistas para la ejecución de las actividades, dentro del acto de vinculación se deberá incluir las condiciones de confidencialidad que se estipulen en el acuerdo de propiedad intelectual.

CLÁUSULA SEPTIMA-. SUPERVISIÓN. De conformidad al Decreto No. 00250 de 2024 y Decreto 239 del 07 de julio de 2025, suscrito por el señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, se define la delegación de la ordenación del gasto en materia contractual, en cabeza
de los Secretarios, quienes ejercerán la supervisión y vigilancia o delegarán a quien consideren pertinentes.

En ese orden de ideas, la supervisión y vigilancia del presente convenio se realizará por la secretaria que impulsó y elaboró los documentos y estudios previos para la suscripción del convenio, es decir dicha supervisión recaerá en el SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL o quien sea delegado para el efecto, quien desarrollará las siguientes funciones:

Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio. Por lo anterior podrá impartir a la entidad ejecutora las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el Convenio.

Verificar que la entidad ejecutora cumpla con el objeto y obligaciones del Convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la invitación pública y estudios previos.

Requerir a la entidad ejecutora sobre el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y en la propuesta presentada.

Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.

Recibir la correspondencia de la entidad ejecutora luego de radicada en la Alcaldía Municipal y hacer las observaciones que estime convenientes.

Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto.

Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por la entidad ejecutora, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, Conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de la entidad ejecutora, dicha certificación será requisito previo para cada uno de los aportes que deba realizar la Secretaría de Bienestar Social.
Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley.

Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo convenio.

Comprobar que durante la vigencia del convenio o la entidad ejecutora de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes.

Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio.

Por parte de la CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO la supervisión del convenio que se suscriba será ejercida a través del Representante Legal, quien verificará la ejecución y el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA-. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ni la ALCALDÍA ni La ESAL tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA-. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO. El convenio no podrá ser cedidos a ningún título.

CLÁUSULA DECIMA -. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos: a) el estudio previo. B) El estudio del sector. c) La propuesta técnica presentada por la ESAL. d) Informes técnicos que se produzcan en el presente convenio marco y en los específicos e) los documentos precontractuales. f) Demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. LUGAR Y DOMICILIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Las partes acuerdan como domicilio de ejecución del convenio, el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DE LAS GARANTÍAS. La ESAL se obliga a constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO, la garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO DE CÚCUTA y como afianzado La ESAL y cubrirá los siguientes RIESGOS:

CLASES DE GARANTÍAS			
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:			
RIESGO	**VALOR**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
CUMPLIMIENTO	10% del valor del Convenio	Termino de duración del Convenio y seis (6) meses hasta la liquidación del convenio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al ente cooperado por entregas parciales de la obra, cuando el Convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Convenio y el lapso de liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Igual al 5% del valor del convenio	Durante su vigencia, y tres (3) años más.	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.13
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del convenio	Durante su vigencia y seis (6) meses hasta la liquidación del convenio	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.15
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Valor equivalente a (200) SMLMV	Termino igual a la de este contrato	Permitirá exigir que el acreedor de la obligación persiga la deuda en los bienes del deudor principal, antes de solicitarle al fiador que pague la deuda. En el seguro de responsabilidad civil extracontractual la víctima tiene la posibilidad de reclamar la indemnización de perjuicios directamente a la compañía de seguros, sin necesidad de solicitar primero el pago de la indemnización al causante del daño, dado el contexto del manejo de la información que se socializara con la fundación, se considera necesaria su exigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los seis (6) meses

siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe o certificación que compruebe y demuestre el desarrollo del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener de manera reservada la información compartida entre sí y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de asesores y funcionarios o empleados que tengan la necesidad de saberla para los propósitos autorizados en el presente documento. LAS PARTES acuerdan que la información que reciban de la otra parte es y seguirá siendo de propiedad de la parte que entregue la información, el uso de la información y/o documentación únicamente se circunscribirá a la manera, modo y para los propósitos autorizados de manera expresa y especifica por las partes y no aplicable a actividades que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Indemnidad: La ESAL se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CUCUTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. La ESAL se obliga a mantener indemne a la Administración Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CUCUTA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la ESAL asume frente a terceros en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO. Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la suscripción del acta de inicio.

Por el MUNICIPIO,

BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Por la ESAL,

MARIA ESTELA CONTRERAS ANTOLINEZ
C.C. 63.347.561 DE BUCARAMANGA
R/L CORPRODINCO
ASOCIADO

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
Proyecto	FABIO STEEVEN CARVAJAL BASTO	ASESOR JURIDICO SBS	
Revisión jurídica	FABIO STEEVEN CARVAJAL BASTO	ASESOR JURÍDICO SBS	
Revisión área financiera	YERITZA ORTEGA	ASESOR FINANCIERO SG	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.